

Referencia:	2025/00004213E
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 09/05/2025
Asunto:	CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO A LAS ASOCIACIONES CULTURALES, GRUPOS MUSICALES Y GRUPOS FOLCLÓRICOS DEL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2025
Departamento:	INTERVENCIÓN/ CULTURA
Secretaria (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 09 de mayo de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.-ASUNTOS DE LA ALCALDÍA

3.6.- Convocatoria de la subvención en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a las Asociaciones Culturales, Grupos Musicales Y Grupos Folclóricos del Municipio para el año 2025 (Exp. 2025/3891E).

Visto el Expediente con nº 2025/00003891 del Área de Cultura incoado para la tramitación y aprobación de la Convocatoria pública de la subvención en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para proyectos culturales de Asociaciones Culturales, Grupos Musicales y Grupos Folclóricos para el año 2025.

CONSIDERANDO que de acuerdo con la Providencia del Sr. Concejal delegado de Cultura y al contenido del expediente, se considera que la convocatoria de la subvención objeto de tramitación y aprobación tiene como finalidad ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la organización y realización de proyectos culturales que se celebren durante el año 2025.

CONSIDERANDO que existe dotación económica por importe de TREINTA Y DOS MIL (32.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 27/33000/48002, SUBVENCIONES ASOCIACIONES PROYECTOS CULTURALES para financiar la convocatoria de la subvención.

VISTO el informe emitido por María del Carmen Cabrera Travieso, Técnica de Cultura.

La Junta de Gobierno Local por la unanimidad de todos sus miembros asistentes y que en su conjunto superan la mayoría absoluta, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de la subvención en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a las Asociaciones Culturales, Grupos Musicales Y Grupos Folclóricos del Municipio para el año 2025, de acuerdo con el texto que se expone en las Bases Reguladoras de las mismas que obran en documento adjunto.

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS CULTURALES DE ASOCIACIONES CULTURALES, GRUPOS MUSICALES Y GRUPOS FOLCLÓRICOS PARA EL AÑO 2025.

Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para proyectos culturales del municipio de Puerto del Rosario para el año 2025.

1.- MARCO LEGAL.

El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2004 y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas correspondiente al día 21 de enero de 2005.

Igualmente se rigen por el Plan Estratégico de Subvenciones del Proyecto Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

2.- ENTIDAD CONVOCANTE.

La entidad convocante de la mencionada convocatoria de ayudas es el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través del Área de Cultura.

3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con cargo a la partida presupuestaria 27/33000/48002, “Subvenciones Asociaciones Proyectos Culturales”, que asciende a un total de 32.000,00€.

4. PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN.

La convocatoria de subvenciones tiene por objeto ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la organización y realización de proyectos culturales que se celebren durante el año 2025.

El fin primordial de los proyectos será la oferta de manifestaciones y recursos culturales que complementen la oferta cultural ya existente en nuestra ciudad.

Las acciones culturales objeto de subvención deberán tener un carácter abierto y dirigirse a toda la población del término municipal de Puerto del Rosario; podrán suponer nuevas experiencias o bien dar continuidad a programas ya existentes, y estarán enmarcados dentro de los diferentes ámbitos culturales: formación, creación y difusión.

Serán gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, sean necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto. Los gastos subvencionables tendrán que haberse realizado necesariamente en 2025 y en ningún caso, el coste de adquisición de tales gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Gastos de organización, desarrollo y participación en eventos de carácter cultural y de formación artística, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.

Gastos necesarios para el funcionamiento habitual de las asociaciones y entidades cuyo objeto principal esté directamente relacionado con las actividades culturales, siempre que se haya previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, como son:

- a) Gastos de personal y servicios profesionales tales como gastos de Plan de Seguridad y Emergencias, Servicios de Vigilancia, Servicios Sanitarios y de Ambulancia, etc., derivados de actuaciones en ámbito público.
- b) Actos y formación.
- c) Materiales fungibles.
- d) Reparación y conservación
- e) Arrendamientos.
- f) Suministros.

La difusión de las actividades y proyectos objeto de subvención, a través de folletos, carteles, boletines y blogs electrónicos, o cualquier otro soporte dirigido a la población en general, deberá garantizar un uso no sexista del lenguaje y la imagen. Su incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención. Se hará seguimiento de esta circunstancia mediante el análisis de toda la documentación presentada por la asociación beneficiaria.

No serán gastos subvencionables:

- Los proyectos que se desarrollen fuera del término municipal de Puerto del Rosario, sin perjuicio de posterior difusión o acciones una vez se hayan desarrollado en el municipio.
- Los proyectos cuyo fin primordial no sea la oferta de manifestaciones y recursos culturales sino otros (de carácter benéfico-social, deportivo, religioso, político) sin perjuicio de que desde la institución municipal puedan convocarse líneas de subvención al respecto.
- Los grupos del Carnaval, por acogerse a subvenciones específicas, realizadas también por este Ayuntamiento.
- Los proyectos que incluyan acciones que supongan la conculcación de cualquiera de los derechos fundamentales amparados por nuestro ordenamiento jurídico, todo ello con el objeto de respetar los derechos y libertades de todas las personas.
- Los proyectos que sean competencia específica y/o estén incluidos en otras líneas de ayuda o colaboraciones de otros departamentos u organismos municipales.
- Las acciones que tengan por objeto la realización de trabajos previos o preparativos de actividades o programas culturales que se ejecutarán en un ejercicio económico diferente al de la concesión de la subvención.
- Los gastos derivados de comidas, cenas, consumiciones y otras dietas de los miembros de la asociación u organización.

5. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley General de Subvenciones, asociaciones culturales, grupos musicales o grupos folclóricos constituidos sin ánimo de lucro, que tengan fijado su domicilio social en el municipio de Puerto del Rosario, y se encuentren legalmente constituidas y registradas en el Registro General de Asociaciones y Entidades del Gobierno de Canarias y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El ámbito de actuación de las asociaciones culturales, grupos folclóricos o grupos musicales solicitantes y el del proyecto presentado será el término municipal de Puerto del Rosario.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 22 de la LGS, adjudicando subvención a aquellas que hayan obtenido la puntuación mínima requerida sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en las bases específicas de la convocatoria.

7.ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA VALORACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y propuesta de concesión estará formado por técnicos municipales y presidido por el Concejal de Cultura. Dicha comisión elevará propuesta de concesión de subvención al órgano competente para su resolución y posterior seguimiento.

El órgano instructor serán los técnicos del Departamento de Cultura o, en su defecto, técnicos de otras áreas que trabajan conjuntamente con Cultura, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

8.SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Las asociaciones culturales, grupos folclóricos o grupos musicales interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención. (**Anexo I**).
- b) Proyecto del servicio o programa para cuya financiación se presenta solicitud, presupuesto del programa y memoria de las actividades que la entidad hubiera desarrollado en el año anterior, salvo que se trate de una entidad de reciente constitución. (**Anexo II**)
- c) Presentación, además, de los certificados de estar al corriente con AEAT, Hacienda Canariay Seguridad Social.
- d) Acreditación del poder de representación de quien firma la solicitud y fotocopia del DNI dela persona física, representante legal del grupo musical o grupo folclórico solicitante, sólo en el caso de solicitar subvención por primera vez o en el caso de que la persona representante haya cambiado con respecto a la última solicitud de subvención presentada al Departamento de Cultura.
- e) Documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

- f) Certificación expedida por la entidad bancaria, en la que conste el número de cuenta y titular/es de la misma, teniendo en cuenta que dicha titularidad ha de ser ostentada por la asociación cultural, grupo musical y grupo folclórico y no por persona física alguna (sólo en el caso de solicitar por primera vez subvención al Departamento de Cultura).
- g) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, (solo en el caso de solicitar por primera vez subvención al Departamento de Cultura).
- h) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**Anexo IV**).
- i) Declaración responsable de no haber presentado el mismo proyecto a la convocatoria de subvenciones de otros departamentos o servicios municipales (**Anexo V**).

9. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE DÍAS NATURALES desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP). Si el último día fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá reclamar la presentación de otros documentos para proveer mejor a la resolución de las peticiones que se presentan.

Toda la documentación deberá presentarse mediante registro electrónico y si ello no fuera posible en la Oficina de Atención al Ciudadano, sito en la calle Fernández Castañeyra, número 2, de Puerto del Rosario. En horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El acuerdo de resolución de solicitudes se dictará en el plazo máximo de CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma. La resolución se notificará mediante correo postal con acuse de recibo al domicilio facilitado por la entidad solicitante a efectos de notificaciones en su solicitud, siempre de conformidad con lo establecido.

11. REQUISITOS Y CRITERIOS QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA SU ESTUDIO Y VALORACIÓN

Serán requisitos imprescindibles:

Presentar la solicitud y el resto de la documentación requerida en estas bases y en el plazo indicado.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes, que estará presidido por el Concejal de Cultura, realizará una propuesta concreta para priorizar, asignar o denegar la subvención a la entidad solicitante, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CONCEPTO	BAREMACIÓN
Valoración de la entidad solicitante a través de su trayectoria	10 puntos
Capacidad para desarrollar el proyecto. Viabilidad técnica	10 puntos
Proyectos audiovisuales destinados a fomentar el conocimiento y difusión de la historia, los valores naturales y etnográficos de nuestro municipio.	20 puntos
Estructura participativa y equitativa, participación número de asociados.	5 puntos
Calidad e interés del proyecto desde el punto de vista cultural	25 puntos
Personas beneficiarias del proyecto, colectivo al que va dirigido, número de participantes	10 puntos
Comunicación externa e interna con acciones encaminadas a difusión del proyecto	5 puntos
Implicación de otros colectivos en el proyecto.	10 puntos
Viabilidad económica, proyectos que cuenten con otras fuentes de financiación, propias o externas.	10 puntos
Originalidad y/o innovación y/o consolidación	10 puntos
Desarrollo de acciones que promueven la igualdad de género, la tolerancia, acciones de igualdad y el conocimiento de la pluralidad cultural	15 puntos

Serán seleccionados aquellos proyectos que en aplicación de estos criterios, obtengan al menos 65 puntos según la baremación referenciada anteriormente: Se subvencionará un sólo proyecto por asociación, grupo folclórico o grupo musical.

**12. CRÉDITO MÁXIMO, CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y CÁLCULO
DE LAS MISMAS.**

El importe máximo de la subvención por proyecto no superará el 80 por ciento del presupuesto.

La cuantía máxima que podrán solicitar por solicitud asciende al importe de 2.000€.

1. El crédito destinado a la subvención vendrá determinada en la aplicación presupuestaria que cada año se destine a tal finalidad en los presupuestos municipales y que será recogida en la correspondiente Convocatoria.

2. La subvención a recibir pro las Entidades Beneficiarias consistirá en la cuantía solicitada para el desarrollo del proyecto presentado con un importe máximo de dos mil euros (2.000,00€).

3. Si la suma total de las cuantías de los proyectos solicitados por las entidades aspirantes a ser beneficiarias de la subvención no supera el crédito presupuestario previsto en la Convocatoria correspondiente, se concederá la subvención a todas aquellas entidades solicitantes que cumplan con el resto de los requisitos establecidos en estas Bases Específicas y de la Convocatoria correspondiente.

4. Si la suma total de las cuantías de los proyectos presentados por las Entidades solicitantes de la subvención supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria correspondiente, se procederá a establecer el orden de prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo al régimen de puntuación recogido en las Bases Específicas como ANEXO de baremación específica.

En ningún caso se superará la cantidad solicitada al Departamento de Cultura, y se respetará en todo caso el límite establecido en el apartado anterior.

En el caso de que el presupuesto presentado por la asociación cultural, grupo musical o grupo folclórico solicitante incluyera gastos considerados no subvencionables, según lo establecido en el apartado anterior, no serán computados en la determinación del presupuesto de gastos subvencionables que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención que se recoja en la propuesta de resolución. La entidad solicitante recibirá notificación expresa.

Cuando el presupuesto finalmente ejecutado por la asociación beneficiaria fuera inferior al presentado y admitido, la subvención se reducirá en la proporción que corresponda. Esto podrá suponer o bien devolver parte de la subvención abonada o bien reducir el importe del segundo abono.

13. RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud, la comisión tras la evaluación de las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración, elevará propuesta de concesión de subvención a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para su aprobación. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, dentro del acuerdo de concesión de la subvención, especificará:

- La cuantía de la subvención y forma de pago de la misma.
- La conformidad con la acción o servicios que se subvencionan o, en su caso, las modificaciones que son necesarias introducir para que el abono de la subvención tenga lugar.
- La naturaleza de la subvención y las condiciones en las que se otorga.
- La naturaleza y la periodicidad de los medios de control que puedan establecerse.
- Que la resolución pone fin a la vía administrativa y los recursos que proceden contra la misma.

14.COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobre-financiación.

En caso de producirse ésta, esto es, cuando el importe total de la suma de las diferentes subvenciones o ayudas obtenidas sea superior al presupuesto que resulte aprobado en la actividad, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad correspondiente al exceso. Aquellas asociaciones culturales, grupos musicales o grupos folclóricos que hayan solicitado y, en su caso, obtenido subvención de cualesquiera otras administraciones o entes para el desarrollo del proyecto presentado en esta convocatoria, han de hacerlo constar (**Anexo II**), la administración o ente al que han solicitado subvención, así como, en su caso, el importe concedido.

15.ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

El pago total de la subvención se realizará en dos plazos:

1. El 80 por ciento previo a la justificación y una vez otorgada.
2. El 20 por ciento restante se abonará, una vez finalizada y justificada la totalidad de la actividad.

Las entidades beneficiarias de subvención, deberán justificar la subvención concedida presentando la cuenta justificativa antes del día 28 de Febrero de 2026, debido a la justificación en plazo del presupuesto anual de la Institución Municipal. Las entidades beneficiarias deberán justificar el 100 por cien del presupuesto de la actividad subvencionada, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificando los gastos cuyo coste se imputa al Ayuntamiento.

La cuenta justificativa incluirá:

A) Memoria explicativa del proyecto realizado, con valoración de los resultados obtenidos.

Esta deberá contener mínimamente los siguientes epígrafes que se enumeran a continuación:

- Descripción del proyecto.
- Metodología y resumen.
- Relación de actividades.
- Calendario de actividades.
- Ubicación de las actividades.
- Población y público a la que se dirige.
- Implicación de otros colectivos.
- Número de participantes (número y/o colectivo concreto al que pertenecen).
- Recursos materiales y humanos.
- Elementos y/o sistemas de difusión de la actividad.

B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago. Para ello, la entidad beneficiaria presentará un cuadro en el que se detallen las facturas, agrupadas por conceptos, que corresponden a la subvención concedida.

- Relación y muestras de soportes publicitarios (folletos, anuncios etc.).
- Facturas en original o en fotocopia compulsada, justificativos del total de la cantidad percibida, en los conceptos establecidos. En cualquiera de los dos casos (original o fotocopia) no se admitirá la justificación si no va acompañada de los certificados cuyos modelos aparecen en los **Anexos VI y VII**.

- A las facturas se deberán adjuntar los documentos que justifiquen el pago de las mismas.

- El resto de gastos que excedan del importe de la cantidad concedida se justificarán con la declaración responsable y relación de gastos cuyo modelo es el del **Anexo X**. A efectos aclaratorios se establece lo siguiente:

1º Las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por empresarios o profesionales se acreditarán mediante facturas. Cuando haya que realizar la retención de IRPF, se acompañará a la factura el justificante del ingreso de dicha retención en la entidad que corresponda.

2º Los servicios prestados por personas físicas se acreditarán mediante factura.

3º Las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por la asociación cultural, grupo folclórico o grupo musical que no esté exenta de I.G.I.C. habrán de acreditarse mediante factura.

4º Las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por asociaciones culturales, grupos folclóricos o grupos musicales que esté exento de I.G.I.C., habrán de acreditarse mediante factura, haciendo mención expresa de esta condición en la propia factura y presentando el documento acreditativo correspondiente.

5º Las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por una asociación sin ánimo de lucro que esté exenta de I.G.I.C. y tenga reconocido el carácter social, podrán acreditarse mediante documentación acreditativa del gasto, según el **Anexo IX**.

6º Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades no se puedan acreditar por otro medio y, en todo caso, la persona que firma el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional en cuyo caso estaría obligado a expedir y entregar la correspondiente factura. El recibí debe contemplar los siguientes datos:

1 .Nombre y apellidos, NIF y domicilio del expedidor y destinatario.

2. Descripción detallada de la operación o servicio y su precio total.

3. Retención del IRPF (se debe acompañar pago de la retención a Hacienda).

4. Lugar, fecha y firma del receptor. Los gastos de personal se justificarán mediante nómina y TC2 de Seguridad Social a cargo de la entidad. Junto a las nóminas y TC se acompañará una declaración responsable que justifique la imputación del gasto a la actividad subvencionada especificando el tiempo y cantidades imputadas.

5. Un ejemplar de los programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.

6. Balance de ingresos y gastos conforme el modelo del **Anexo VIII**.
7. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

En el supuesto de que el importe total de las facturas presentadas no cubriera la cuantía de la subvención concedida o en el caso de no poder llevarse a cabo el proyecto subvencionado, deberá señalarse dicha circunstancia a los efectos de su reintegro al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, no pudiéndose hacer uso de cantidad alguna para ninguna otra actividad ni gasto no imputable directamente a los contenidos de la actividad subvencionada.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si la entidad no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerido.

16. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES CULTURALES, GRUPOS FOLCLÓRICOS O GRUPOS MUSICALES BENEFICIARIOS.

Las asociaciones culturales, grupos folclóricos o grupos musicales beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

1. Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de QUINCE DÍAS tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las asociaciones culturales, los grupos folclóricos o grupos musicales beneficiarios no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
2. Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedido.
3. Colaboración con el Ayuntamiento en al menos un acto durante el año 2025.
4. Acreditar ante el Departamento de Cultura la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
5. Hacer mención expresa del patrocinio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en programas, carteles anunciadores, fotografías y demás materiales gráficos, escritos o sonoros que se elaboren con motivo del proyecto subvencionado, para lo cual se insertará el logotipo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario de acuerdo a los criterios del equipo municipal de comunicación.

-Comunicar por escrito cualquier variación o modificación que se pretenda efectuar en el programa objeto de subvención, requiriéndose la expresa aprobación de la Junta de Gobierno Local para su realización.

-Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento del proyecto subvencionado.

-No podrá colocar publicidad del programa cultural subvencionado en lugares en los que no esté permitido.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Departamento de Cultura y por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

17. PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN

Las asociaciones culturales, grupos musicales o grupos folclóricos beneficiarios podrán llegar a perder la subvención total o parcial concedida, a propuesta de la comisión de valoración, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

1. Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
2. Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.
3. Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas.
4. En los supuestos establecidos en el artículo 20 de la ordenanza municipal de subvenciones.

18.PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

19.INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en la ordenanza municipal de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

20.INTERPRETACIÓN

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

21.RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases específicas podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Puerto del Rosario, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), o bien, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la presente convocatoria, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) y, contra la resolución expresa o presunta de éste, Recurso Contencioso- Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso

Administrativo de Puerto del Rosario en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

ANEXO I.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS O SERVICIOS CULTURALES

Nombre: _____ DNI _____ en calidad de
_____ del grupo folclórico, grupo musical o asociación cultural
_____ CIF _____ y con domicilio a efectos de notificación
en _____ Teléfono _____ Móvil _____
Email _____ Inscrita en el Registro General de Asociaciones del Gobierno de
Canarias con el número _____ y fecha _____.

EXPONE

Que a vista de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de servicios o proyectos culturales realizada por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y teniendo conocimiento de las bases expresadas en la misma:

SOLICITA

Le sea concedida una subvención de _____ €, para el proyecto _____ cuyo coste total asciende a _____ €, para lo cual se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

Documentos que se adjuntan con el **ANEXO I**

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____

NIF de la Entidad o fotocopia del DNI de la persona física o representante del Grupo Musical o Grupo Folclórico.

Datos bancarios:

ENTIDAD	
CCC	
TITULAR	
DNI	

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2025.

(Firma y sello originales de la entidad solicitante)

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que Ud., nos proporciona serán incluidos en el fichero "Subvenciones Cultura" titularidad de esta entidad, cuya finalidad es al de gestionar subvenciones de diferentes personas o entidades. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la oficina de información general del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

ANEXO II

ESQUEMA DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR

1. Fundamentación del proyecto.
2. Objetivos que se persiguen.
3. Descripción del proyecto.
4. Metodología.
5. Relación de actividades.
6. Calendario de actividades.
7. Ubicación de las actividades.
8. Población a la que se dirige.
9. Número de participantes previstos (número y colectivo concreto) y tipo de público.
10. Recursos materiales y humanos.
11. Implicación de otros colectivos.
12. Criterios de Evaluación.
13. Elementos y/o sistema de difusión de la actividad.
14. Presupuesto de ingresos y gastos:
 - a) Relación de gastos.
 - b) Relación de ingresos, incluidas otras subvenciones y/o ayudas económicas demandadas, previstas y/o recibidas.
15. Trayectoria de la actividad de la entidad:
 - a) Memoria de las actividades que la entidad hubiera desarrollado en el año anterior (salvo que se trate de una entidad de reciente constitución), también se entendería la inexistencia de actividad debido a la causa y consecuencia de la pandemia mundial COVID-19.
 - b) Características de la entidad: fines, número de personas socias y voluntarias, etc.

ANEXO III**AUTORIZACION**

Nombre: _____ DNI _____ en calidad de
_____ del grupo folclórico, grupo musical o asociación cultural
_____ CIF _____ y con domicilio a efectos de
notificación en _____ Teléfono _____ Móvil
_____ Email _____ Inscrita en el Registro General de
Asociaciones del Gobierno de Canarias con el número _____ y fecha _____.

AUTORIZA

Al Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a que, previamente a la resolución de la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el desarrollo de servicios o proyectos culturales realizada por dicho departamento, recabe de oficio la información necesaria para acreditar el incumplimiento de las obligaciones sociales municipales de la Entidad o Asociación a la que representa.

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2025.

(Firma y sello originales de la entidad solicitante)

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que Ud., nos proporciona serán incluidos en el fichero “Subvenciones Cultura” titularidad de esta entidad, cuya finalidad es al de gestionar subvenciones de diferentes personas o entidades. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la oficina de información general del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

Nombre: _____ DNI _____ en calidad de
_____ del grupo folclórico, grupo musical o asociación cultural
_____ CIF _____ y con domicilio a efectos de
notificación en _____ Teléfono _____ Móvil
_____ Email _____ Inscrita en el Registro General de
Asociaciones del Gobierno de Canarias con el número _____ y fecha _____.

DECLARA

Bajo juramento y para la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el desarrollo de servicios o proyectos culturales realizada por el Departamento de Cultura, que la Asociación a la que representa no se encuentra sancionada administrativamente o penalmente con la imposibilidad de obtención de ayudas públicas, ni incurso en prohibición legal que le inhabilite para ello, incluyendo las producidas por incurrir en discriminación de razón de sexo, según lo dispuesto en la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Y para que conste donde proceda, así lo firma.

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2025.

(Firma y sello originales de la entidad solicitante)

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que Ud., nos proporciona serán incluidos en el fichero "Subvenciones Cultura" titularidad de esta entidad, cuya finalidad es al de gestionar subvenciones de diferentes personas o entidades. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la oficina de información general del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre: _____ DNI _____ en calidad de
_____ del grupo folclórico, grupo musical o asociación cultural
_____ CIF _____ y con domicilio a efectos de
notificación en _____ Teléfono _____ Móvil
_____ Email _____ Inscrita en el Registro General de
Asociaciones del Gobierno de Canarias con el número _____ y fecha _____.

DECLARA

Bajo juramento y para la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el desarrollo de servicios o proyectos culturales realizada por el Departamento de Cultura, que la Asociación a la que representa no haber presentado el mismo proyecto a la convocatoria de subvenciones de otros departamentos o servicios municipales.

Y para que conste donde proceda, así lo firma.

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2025.

(Firma y sello originales de la entidad solicitante)

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que Ud., nos proporciona serán incluidos en el fichero “Subvenciones Cultura” titularidad de esta entidad, cuya finalidad es al de gestionar subvenciones de diferentes personas o entidades. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la oficina de información general del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

ANEXO VI

CERTIFICADO Escrito que debe encabezar la presentación de las facturas justificadas de la subvención (en caso de presentar copias)

Nombre: _____ DNI _____ en calidad de
_____ del grupo folclórico, grupo musical o asociación cultural
_____ CIF _____ y con domicilio a efectos de
notificación en _____ Teléfono _____ Móvil
_____ Email _____ Inscrita en el Registro General de
Asociaciones del Gobierno de Canarias con el número _____ y fecha _____.

CERTIFICA

Que las facturas que se aportan son copias de las respectivos originales y se generaron como consecuencia de la ejecución de _____ y financiado por la aportación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Dichos originales se encuentran disponibles para cualquier inspección que estime oportuna.

Y para que sirva como justificante, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas.

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2025.

(Firma y sello originales de la entidad solicitante)

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que Ud., nos proporciona serán incluidos en el fichero “Subvenciones Cultura” titularidad de esta entidad, cuya finalidad es al de gestionar subvenciones de diferentes personas o entidades. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la oficina de información general del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en la Oficina de Atención al Ciudadano.

ANEXO VII

CERTIFICADO

Escrito que debe encabezar la presentación de las facturas justificadas de la subvención (en caso de presentar originales).

Nombre: _____ DNI _____ en calidad de
_____ del grupo folclórico, grupo musical o asociación cultural
_____ CIF _____ y con domicilio a efectos de
notificación en _____ Teléfono _____ Móvil
_____ Email _____ Inscrita en el Registro General de
Asociaciones del Gobierno de Canarias con el número _____ y fecha _____.

CERTIFICA

Que las facturas que se aportan son originales y se generaron como consecuencia de la ejecución de
_____ y financiado por la aportación del
Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Y para que sirva como justificante, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas.

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2025.

(Firma y sello originales de la entidad solicitante)

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que Ud., nos proporciona serán incluidos en el fichero “Subvenciones Cultura” titularidad de esta entidad, cuya finalidad es al de gestionar subvenciones de diferentes personas o entidades. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la oficina de información general del Ayuntamiento.

ANEXO VIII

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO - ACTIVIDAD

INGRESOS

	IMPORTE
Subvención del Ayto. de Puerto del Rosario	
Subvención de otras entidades	
Aportación de la entidad solicitante	
Aportación de usuarios	
Aportación de otras entidades	
TOTAL INGRESOS	

GASTOS

TIPO	AYUNTAMIENTO	ENTIDAD	OTRAS ADMINISTRACIONES
Gasto de personal			
Compra de material			
Transporte			
Suministros			
Servicios profesionales			
Inversiones			
Otros			
TOTAL GASTOS			

En Puerto del Rosario, a ____ de _____ de 2025.

(Firma y sello originales de la entidad solicitante).

ANEXO IX

DOCUMENTO SUSTITUTIVO O RECIBO (Únicamente en el supuesto establecido en la cláusula decimoquinta, punto B, apartado 5º)

Nombre o razón social (1) _____ CIF _____

Domicilio: _____

Ha recibido de (2) _____

La cantidad de (3): _____

Por la siguiente compra o servicio prestado (4) _____

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2025.

(Firma y sello originales de la entidad solicitante)

- (1) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos o razón social).
- (2) Datos indicativos de quien realiza el pago, que deberá ser la entidad subvencionada.
- (3) Importe abonado con indicación del IGIC exento, debiendo acreditarse expresamente que norma legal establece que este tipo de perceptores no tiene obligación de emitir facturas.
- (4) Describir sucintamente el suministro, servicio o material adquirido.

EL RECIBO DEBE ESTAR FIRMADO POR QUIEN PERCIBE EL PAGO

ANEXO X**Justificación de los fondos propios o recibidos de otras entidades para la financiación de la actividad (Artículo 30.4 LGS).**

Nombre _____ DNI _____ en nombre y representación de _____ Beneficiaria de la subvención concebida por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la realización del programa/proyecto _____ a efectos de justificar el importe, procedencia y aplicación en el citado programa/proyecto de recursos propios o fondos recibidos por otras entidades, declara que los gastos que a continuación se relacionan se han aportado para justificar.

1) Aportación del Gobierno de Canarias / aportación de otras Entidades (indicar cuáles):

Nº	EMISOR	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de Las Palmas y el contenido del acuerdo en la página web corporativa, así como establecer las dependencias de este Ayuntamiento para que los ciudadanos puedan acceder y examinar el expediente.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los departamentos de Intervención y Cultura.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº



Secretario Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
13/05/2025 12:13:44
AYUNTAMIENTO DE
PUERTO DEL ROSARIO

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
13/05/2025 13:43:53
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL
ROSARIO